



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0341-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de diciembre del 2023.

VISTO:

La Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre de 2022; Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023; Informe N° 467-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 18 de setiembre de 2023; Informe N° 139-2023-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, de fecha 23 de octubre de 2023; Informe N° 078-2023-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 26 de octubre de 2023; Informe N° 538-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 30 de octubre de 2023; Informe N° 1336-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 09 de noviembre de 2023; Informe N° 569-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 20 de noviembre de 2023; Informe N° 335-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe Legal N° 258-2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. Que, mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre de 2022, se resuelve en el artículo 3.- Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 15 DIC 2023
Abog. Anulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0341-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre de 2022, se resuelve en el artículo 3.- Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se resuelve en el artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones del señor Guillermo Vargas Quispe, en el cargo de Presidente; del señor Jorge Luis Yangali Vargas, en el cargo de Vicepresidente Académico; y del señor Marcelino Jorge Aranibar Aranibar, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 467-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solita al Director General de Administración, a fin de realizar los trámites administrativos correspondientes a fin de atender la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde, por lo que se solicita informe detallado de deudas y/o rendiciones pendientes de pago.

Que, mediante Informe N° 139-2023-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, de fecha 23 de octubre de 2023, el Responsable del Área de Tesorería, hace llegar al Director General de Administración la información solicitada en relación a las deudas y/o rendiciones pendientes, en el cual, se ha logrado evidenciar que el señor Guillermo Vargas Quispe mantiene una rendición pendiente de viático por el monto de S/ 1,247.87.

Que, mediante Informe N° 078-2023-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 26 de octubre de 2023, el Técnico III – Unidad de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el Récord vacacional solicitado.

Que, mediante Informe N° 538-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 30 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria a favor del ex servidor Guillermo Vargas Quispe.

Que, mediante Informe N° 1336-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración, que a la fecha no se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, para dar atención a lo solicitado. Pero a la vez se sugiere emitir acto resolutivo de reconocimiento para pago de vacaciones truncas; con el fin de gestionar el presupuesto y cumplir con lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 569-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos concluye y recomienda al Director General de Administración solicitar opinión legal correspondiente a efectos de atender la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde al ex servidor Guillermo Vargas Quispe, identificado con DNI N°07659641, asimismo, emitir acto resolutivo a fin que resuelva reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de ex servidor ya mencionado, por la suma de S/ 15,368.49 (Quince mil trescientos sesenta y ocho con 49/100 soles), quien laboró como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el periodo comprendido del 05 de setiembre del año 2022 hasta el 29 de agosto del año 2023.

Que, mediante Informe N° 335-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB la emisión de acto resolutivo con el fin de reconocer y autorizar el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor Guillermo Vargas Quispe, identificado con DNI N°07659641; por la suma de S/ 15,368.49 (Quince mil trescientos sesenta y



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he leído a la vista
15 DIC 2023
Bagua,
Armando Bustamante Mejía
Abog. Armando Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0341-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de diciembre del 2023.

ocho con 49/100 soles), quien laboró como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Asimismo, autorizar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección General de Administración, que disponga el cumplimiento del presente acto administrativo, según disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe Legal N° 258- 2023 – UNIFSLB- OAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor Guillermo Vargas Quispe, quien laboró como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 15,368.49 (Quince mil trescientos sesenta y ocho con 49/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar, previa disponibilidad presupuestal, el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor Guillermo Vargas Quispe, quien laboró como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 15,368.49 (Quince mil trescientos sesenta y ocho con 49/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, previa disponibilidad presupuestal, el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor Guillermo Vargas Quispe, quien laboró como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 15,368.49 (Quince mil trescientos sesenta y ocho con 49/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al ex servidor Guillermo Vargas Quispe, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c
Administración
RR.HH
Presupuesto
Contabilidad
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista

8a día. 15 DIC 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
REDATARIO